



ORDENANZA N° 2651/2016

VISTO: El Expte. C.D. 8789/16 de fecha 15 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y el Sr. Subsecretario de Medio Ambiente, Lic. Pablo Sebastián Rosano, Presidente y Coordinador de la Comisión de Desarrollo Ambiental, respectivamente, solicitan se prorrogue por el plazo de un (1) año la Declaración de Emergencia Ambiental para la localidad, según lo dispone el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2535/2015.-

Que, conforme consta en Acta de reunión de fecha 14/11/2016 de la Comisión de Desarrollo Ambiental, dicho pedido se realiza teniendo en cuenta que las situaciones ambientales que han motivado la declaración de la emergencia no se encuentren subsanadas, habiéndose encontrado en algunos momentos desmejoradas. Es por esto que se considera oportuno y necesario continuar con el estado de declaración de emergencia ambiental, hasta tanto se remedien las situaciones que han dado origen a la misma.-

Que, la Ordenanza N° 2535/2015, promulgada por Resolución N° 560/2015 del Ejecutivo Municipal, en su Artículo 1° establece: “**DECLÁRASE:** la continuidad de la Emergencia Ambiental en todo el ejido Municipal de la ciudad de Junín de los Andes por un periodo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente. La misma podrá ser prorrogada por igual periodo y por única vez, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Ambiental creada en la presente ordenanza. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante”.-

Que, el Artículo 2° establece: “**CRÉASE:** La Comisión Normalizadora Ambiental de Junín de los Andes...”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2016, resolvió sobre tablas y por unanimidad, aprobar la prórroga solicitada, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGASE: la Declaración de Emergencia Ambiental en todo el ejido Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, en conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2535/2015, por un periodo de doce (12) meses y por única vez, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.876/16.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante